

Acree

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

735

(- 8 FEB. 2011)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Licenciatura en Lengua Castellana y Literatura de la Universidad de la Amazonia, para ser ofrecido bajo la metodología presencial, en la ciudad de Florencia - Caquetá

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud de la Ley 1188 de 2008 para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.

Que el Decreto 1295 de 2010, reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que mediante Resolución número 2941 de 28 de noviembre de 2001, el Ministerio de Educación Nacional otorgó Acreditación Previa al programa de Licenciatura en Lengua Castellana y Literatura de la Universidad de la Amazonia, para ser ofrecido bajo la metodología presencial, en la ciudad de Florencia - Caquetá.

Que mediante Decreto 3678 de 19 de diciembre de 2003, por el cual se modifica el Decreto 2566 de septiembre 10 de 2003, estableció que los programas en educación que cuenten con acreditación previa, se les asignará automáticamente el registro calificado y su vigencia será de 7 años.

Que la Universidad de la Amazonia, solicitó la renovación del registro calificado y la modificación en lo relacionado con el número de créditos de 158 a 131 y la duración del programa de 10 a 9 semestres para el programa de Licenciatura en Lengua Castellana y Literatura, para ser ofrecido bajo la metodología presencial, en la ciudad de Florencia - Caquetá.

Que la Sala de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, luego de analizar los documentos presentados con la solicitud de renovación de registro calificado, en sesión de 24 de noviembre de 2010 solicitó al Ministerio de Educación Nacional que para poder emitir concepto integral, era necesario requerir a la Institución de Educación Superior a efecto que presentara información complementaria del programa.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de auto de trámite de fecha 26 de noviembre de 2010 solicitó a la Institución la siguiente información complementaria: 1- Un documento en el que se presente el proceso de autoevaluación del programa con su correspondiente plan de mejoramiento. 2- Un documento en el que se presente información actualizada sobre egresados, su desempeño laboral y realimentación al currículo, la cual fue aportada dentro del término legal.

Que la Sala de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, en sesión de 20 de enero de 2011, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones al programa de Licenciatura en Lengua Castellana y Literatura de la Universidad de la Amazonia.

Que este Despacho acoge el concepto de CONACES y encuentra que el programa de Licenciatura en Lengua Castellana y Literatura de la Universidad de la Amazonia cumple con las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

735
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar por el término de siete (7) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el registro calificado del siguiente programa:

Institución:	Universidad de la Amazonia
Nombre del Programa:	Licenciatura en Lengua Castellana y Literatura
Sede del programa:	Florencia - Caquetá
Metodología:	Presencial
Título a otorgar:	Licenciado en Lengua Castellana y Literatura
Número de Créditos Académicos:	131

PARÁGRAFO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Universidad de la Amazonia deberá preservar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios, con anterioridad al otorgamiento de este Registro Calificado.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, registrando también el número de créditos académicos bajos los cuales se desarrollará.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

8 FEB. 2011

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JAVIER BOTERO ALVAREZ